

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	062
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Modalidad de Selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	085/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del Gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
Contratista:	LILIANA MARLENY LÓPEZ MURCIA
Nit:	52.815.956 DE BOGOTÁ D.C.
Dirección:	CARRERA 12 No.20ª-121 TORRE 8 APARTAMENTO 403 FUNZA. CUNDINAMARCA
Teléfono:	4300996-2844132-8012882-3212150290-3002219989
Correo Electrónico:	gigalop@gmail.com - gigalop@hotmail.com
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO CON EXPERIENCIA EN GENETICA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. DRA. LILIANA MARLENY LÓPEZ MURCIA.
Plazo y Lugar de Ejecución:	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta 15 DE DICIEMBRE DE 2016. LUGAR: En la Unidad de Patología del Hospital Militar Central.
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS MESES MÁS.
Valor Contrato:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00)
CDP:	El presupuesto para el presente proceso de Contratación Directa está respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SIIF No. 108516 posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1-2-0-14 por concepto de HONORARIOS y Dinámica NET 340 de fecha 14 de Marzo de 2016, posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto, y de los cuales se destinara para el profesional a contratar, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00).

Entre los suscritos a saber: Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.481.671** de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **LILIANA MARLENY LÓPEZ MERCIA** identificada con cédula de ciudadanía de ciudadanía No. **52.815.956 DE BOGOTÁ D.C.**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **N° 5469 DIGE-SSAA-UADT-PATL** de fecha **24 de Febrero de 2016**, el Señor Coronel (RA) Médico **GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES**, Subdirector de Servicios Ambulatorios y Apoyo Diagnostico y Terapéutico, la Señora Coronel (RA) **BLANCA REINA CAMACHO**, Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, y la Señora TC. Médico **YADIRA A. VASQUEZ VIZCAINO**, Coordinadora Área de Patología, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Atentamente me permito solicitar al señor Coronel Subdirector Administrativo, su autorización para la contratación del personal que se relaciona a continuación, para la vigencia 2016 en el Área de Patología. Esta necesidad es requerida para la evaluación de los estudios de la técnica diagnóstica Hibridación In Situ en Fluorescencia (FISH), que se implementara en el Servicio de Patología y para la asesoría del proyecto Centro Diagnostico Biomédico del Hospital Militar Central. 1) Un Médico con experiencia en Ciencias Biomédicas, con Técnicas de Laboratorio para la lectura e interpretación del (FISH). 2) Un Biólogo o Licenciado en Biología, con Magíster en Genética Humana con experiencia en citogenética convencional y molecular."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **231** del **25 de Febrero de 2016**, requiere

1.	2.	3.	4.
Pág.	3 de 15		
5.	6.	7.	8.

"Contratación de un (1) médico con experiencia en genética médica de mínimo 2 meses, con conocimiento en principios básicos de genética. (Contratación por evento \$80.000 c/evento, 125 eventos). Estudio previo tramitado por medio del Oficio N° 5469 DIGE-SSAA-UAGT-PATL del 24 de febrero de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Jefe Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico y Líder Área de Patología, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00).**" 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 108516** posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1-2-0-14** por concepto de **HONORARIOS** y **Dinámica NET 340** de fecha **14 de Marzo de 2016**, posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto, y de los cuales se destinara para el profesional a contratar, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00)**. 4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **27 de Abril de 2016**, certificaron "Que el **requerimiento de la Teniente Coronel Médico del Área de Patología del Hospital Militar Central**, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a **Médicos con Magíster en Genética Humana**, debido a que **no se cuenta, con profesionales** para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la **óptima prestación del servicio**", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional **LILIANA MARLENY LÓPEZ MURCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.815.956 DE BOGOTÁ D.C.**, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el

desarrollo de este tipo de actividades. **6.** Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**. **7.** Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)". **8.** Que mediante oficio **No. 13100 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **03 de Mayo de 2016**, el PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica, una carpeta de la Contratación Directa No.085 de 2016, en 71 folios cuyo objeto "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO CON EXPERIENCIA EN GENÉTICA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. DRA. LILIANA MARLENY LÓPEZ MURCIA**", para la elaboración de la respectiva minuta. **9.** En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO CON EXPERIENCIA EN GENÉTICA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. DRA. LILIANA MARLENY LÓPEZ MURCIA" EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de

1.	2.	3.	4.
Pág. 5 de 15			
5.	6.	7.	8.

acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las **instalaciones del Hospital Militar Central, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá, en la Unidad de Patología**. Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **2.1** Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el CONTRATISTA se obligará a cumplir las siguientes actividades y obligaciones: **2.1.1. RESERVA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL MILITAR CENTRAL a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **En caso de presentarse glosas** definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el HOSPITAL MILITAR CENTRAL se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL MILITAR CENTRAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. **2.1.2.** Suministrar los servicios durante el plazo de ejecución establecido. **2.1.3.** Acatar las órdenes impartidas por el Supervisor del Contrato. **2.1.4.** Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. **2.1.5.** Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. **2.1.6.** Garantizará la calidad del objeto contratado. **2.1.7.** No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL Militar Central (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5). **2.1.8.** A utilizar y portar los uniformes reglamentarios establecidos por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL Militar Central: blusa blanca, escudo del HOSPITAL MILITAR CENTRAL y carné

de identificación. **2.1.9.** A exigir a los pacientes que atienda, las hojas de interconsulta o remisión, debidamente diligenciadas y de igual forma dar respuesta a estas de acuerdo a lo ordenado en el sistema de referencia y contrarreferencia. **2.1.10.** Participar en las actividades docentes e investigación programadas por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **2.1.11.** Elaborar correctamente y diligenciar oportunamente los soportes exigidos para el trámite de la facturación, requisito sin el cual el Coordinador del Servicio, no tramitará los pagos. **2.1.12.** Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas del Consejo Superior de Salud y elementos, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas. **2.1.13.** Utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el Servicio. **2.1.14.** Responder oportunamente las glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. **2.1.15.** El profesional que desarrolle el objeto del contrato, deberá presentar de manera individual la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL**, que ampare la actividad de **prestación de servicios profesionales en Biología, con Magíster en Genética Humana**, una cobertura mínima de **Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV)** y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más, 1)** Incluya como beneficiario al Hospital Militar Central. **2)** La Póliza debe estar vigente especificando la especialidad de cada médico. **2.1.16.** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención, rehabilitación y prevención cuaternaria, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicio. **2.1.17.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los prejuicios de su divulgación y/ o

1.	2.	3.	4.
Pág.	7 de 15		
5.	6.	7.	8.

utilización indebida. **2.1.18.** Las demás designadas en desarrollo del objeto contractual

2.2. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL PROPONENTE:

2.2.1. Realizar la atención médica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central. **2.2.2.** Solicitar en forma genérica los elementos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **2.2.3.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **2.2.4.** Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del subsistema de salud de las Fuerzas Militares. **2.2.5.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **2.2.6.** Los desarrollos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el contratista en ejecución del presente contrato, se considera propiedad del Hospital Militar Central, razón por la cual El contratista se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación , desarrollo o resultado de la ejecución del contrato. **2.2.7.** Contribuir con el desarrollo del HOSPITAL MILITAR CENTRAL revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. **2.2.8.** El contratista se comprometerá a cumplir con las normas legales vigentes y las que puedan llegar a emitirse durante la vigencia del contrato, como por ejemplo: programas

establecidos por el área de calidad tales como (seguridad del paciente, normas de bioseguridad, programa de radio protección). **2.2.9.** Dar cumplimiento estricto con las normas de bioseguridad en la realización de procedimientos. **2.2.10.** El Contratista deberá anexar al Contrato una Póliza por Responsabilidad Civil Medica por 200 SMMLV correspondiente a (Esta garantía deberá amparar la actividad contractual a desarrollar), por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más, y a nombre del Hospital Militar Central, el Supervisor será el encargado de verificar el cumplimiento de este requisito al inicio de la etapa contractual. **2.2.11.** Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. **2.2.12.** Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. **2.2.13.** Buena presentación personal. **2.2.14.** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **2.2.15.** El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. **2.2.16.** Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. **2.3. PROHIBICIONES:** **2.3.1.** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones dentro de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro Establecimiento Público. **2.3.2.** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **2.3.3.** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **2.3.4.** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **2.3.5.** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **2.3.6.** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

No	ACTIVIDADES
1	Procesamiento de muestras para técnica hibridación IN Situ Fluorescente (FISH).
2	Interpretación y Análisis de la técnica Hibridación In Situ Fluorescente (FISH).
3	Asesorías Genéticas (Citogenética y Biología Molecular) para el proyecto Centro Diagnostico Biomédico. CDM

Q

1.	2.	3.	4.
Pág.	9 de 15		
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación Profesionales es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00)**, los cuales serán cancelados **por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguiente** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, que la cantidad de **eventos son 125**, y el **valor por evento** equivale a **(\$80.000,00) PESOS MCTE.** **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** **EL HOSPITAL** se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a favor de **EL CONTRATISTA** por la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00)**, los cuales serán cancelados **por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguiente** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, que la cantidad de **eventos son 125**, y el **valor por evento** equivale a **(\$80.000,00) PESOS MCTE.**

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR EVENTO	CANTIDAD APROXIMADA
MEDICO BIOLOGO O LICENCIADO EN BIOLOGÍA CON MAGISTER EN GENÉTICA HUMANA CON EXPERIENCIA EN CITOGENÉTICA CONVENCIONAL Y MOLECULAR.	\$10.000.000	\$80.000	125

Previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. **4.3.** Pago de los aportes parafiscales y los propios de la seguridad social. **4.4.** Factura de venta conforme a los valores establecidos en los precios de referencia, numeral 4.2.7., del presente estudio previo. **4.5.** El valor Mensual facturado por el Servicio de Urgencias depende de la Cantidad de Horas reportadas por cada Profesional conforme a las actividades proyectadas y requeridas por el servicio de acuerdo al cubrimiento del servicio y la programación de turnos. **4.6. NOTA: Los eventos se acumularan y liquidaran en periodos mensuales.** **PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA DE AHORROS (FIJODIARIO) N° 004870319383 de DAVIVIENDA** cuyo titular es **LILIANA MARLENY LÓPEZ MURCIA**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que **EL HOSPITAL** se obliga a pagar al **CONTRATISTA**, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 108516** posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1-2-0-14** por concepto de **HONORARIOS** y **Dinámica NET 340** de fecha **14 de Marzo de 2016**, posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto, y de los cuales se destinara para el profesional a contratar, la suma de **DIEZ**

MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00). Plan de Adquisiciones No. **232** del **25 de Febrero de 2016**, requiere "Contratación de un (1) biólogo o licenciado en biología, con magister en genética humana con experiencia en citogenética convencional y molecular. (Contratación por evento \$130.000 c./evento, 125 eventos). Estudio previo tramitado por medio del Oficio N° 5469 DIGE-SSAA-UAGT-PATL del 24 de febrero de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Jefe Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico y Líder Área de Patología, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00)**", de los cuales se destina para el presente contrato la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00).** **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta **15 DE DICIEMBRE DE 2016.** **LUGAR:** En la **Unidad de Patología** del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:**

8.1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **8.2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **8.3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **8.4.** Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **8.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: **9.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **9.2.** No permitir que nadie lo haga en su nombre. **9.3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el profesional a cargo **COORDINADORA ÁREA DE PATOLOGÍA** del **HOSPITAL**, quien cumplirá con las siguientes funciones: **10.1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **10.2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre

1.	2.	3.	4.
	Pág. 11 de 15		
5.	6.	7.	8.

el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades.

10.4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **10.7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o

culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura

1.	2.	3.	4.
Pág. 13 de 15			
5.	6.	7.	8.

del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL**

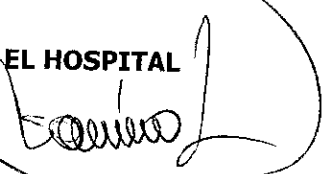
HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuitu persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª No 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL** y **CARRERA 12 No.20 A-121 TORRE 8 APARTAMENTO 403 FUNZA. CUNDINAMARCA. CARRERA 12 No.20ª-121 TORRE 8 APARTAMENTO 403 FUNZA. CUNDINAMARCA** Teléfono **4300996-2844132-8012882-3212150290-3002219989**, para **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Pólizas de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación por

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

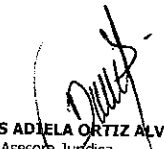
parte de **EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los

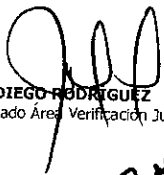
17 MAY 2016

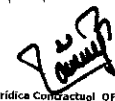
POR EL HOSPITAL


Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Reviso


Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

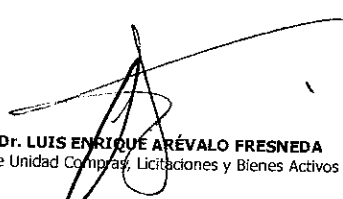

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

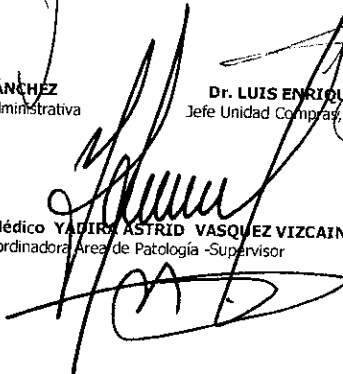

Elaboró,
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA


LILIANA MARLENY LÓPEZ MURCIA
52.815.956 DE BOGOTÁ D.C.


Dra. MARITZA SÁNCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos


TC. Médico YADIR ASTRID VÁSQUEZ VIZCAINO
Coordinadora Área de Patología -Supervisor

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32